



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE CESIÓN DE
DERECHOS ENTRE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DE LA
FAMILIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2062

SANTIAGO, 25 ABR 2012

V I S T O S: El convenio de cesión de derechos de uso celebrado entre la Presidencia de la República y la Fundación de la Familia, de fecha 25 de abril de 2012; lo dispuesto en Ley N° 19.039, del año 1991, que Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se designa como Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República es titular de la marca mixta "Elige Vivir Sano", cuya descripción corresponde a "un cuadrado con fondo blanco con una base compuesta por una franja bicolor (azul y rojo) que contiene en su interior un corazón de color rojo que representa una manzana con su tallo y una hoja de color verde, con la denominación de color negro "Programa Elige Vivir Sano", Registro N°934747, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2011, para las clases de servicios 41 y 44;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 14 de la Ley N° 19.039, los derechos de propiedad industrial podrán ser objeto de toda clase de actos jurídicos, los que deberán constar, al menos, por instrumento privado suscrito ante notario y se anotarán en extracto al margen del registro respectivo;

3. Que, al efecto, la Presidencia de la República ha suscrito con la Fundación de la Familia un convenio de cesión de derechos del uso gratuito y autorización para usar la marca "Elige Vivir Sano", con la finalidad de que pueda participar en el programa de idéntica denominación;

4. Que, para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para cumplir la fines de la Administración; y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASesoría JURÍDICA

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el convenio de cesión de derechos del uso gratuito y autorización para usar la marca "Elige Vivir Sano" entre la **Presidencia de la República y la Fundación de la Familia**, y mediante el cual se establecen la vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán el referido instrumento.
El texto del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2012, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, organismo público, Rut N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don **ALDO SABAT PIETRACAPRINA**, de profesión ingeniero comercial y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante la "Cedente" y/o "Presidencia", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta promover el desarrollo integral de la familia, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **CATALINA CHRISTIANE RECORDON MARTIN**, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 7.038.906-1, ambas domiciliadas en calle Providencia 1017 piso 2, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, la "Cesionaria" y/o la "Fundación", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la Marca.

Con fecha 18 de marzo de 2011, la Cedente presentó solicitud de registro de marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, bajo el N° 945279, para las clases de servicios 41 y 44, respecto de la marca "Elige Vivir Sano", cuya descripción corresponde a "un cuadrado con fondo blanco con una base compuesta por una franja bicolor (azul y rojo) que contiene en su interior un corazón de color rojo que representa una manzana con su tallo y una hoja de color verde, con la denominación de color negro "Programa Elige Vivir Sano". El Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2011, concedió el registro de la marca "Elige Vivir Sano", a la Presidencia de la República, bajo **N° Registro 934747**. La marca "Elige Vivir Sano", podrá usarse indistintamente en Sectores de Gobierno (ministerios y servicios públicos), Eventos asociados a Programa Elige Vivir Sano, y Empresas que colaboran y/o participan en este Programa en alianza público-privadas.

SEGUNDO: Antecedentes del Programa "Elige Vivir Sano".

Es un programa que busca generar en todos los chilenos hábitos y estilos de vida saludable para disminuir los factores y conductas de riesgos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles.

Su objetivo general consiste en contribuir a la instalación de prácticas de vida saludables en toda la población.

Tiene dos objetivos concretos: aumentar la alimentación saludable entre los chilenos e incrementar la actividad física.

Del mismo modo, también fomenta dos factores protectores que facilitan la realización de los objetivos programáticos: disfrutar en familia y vivir al aire libre.

Es una iniciativa positiva y propositiva basada en la libertad de las personas para informarse, elegir alternativas saludables y asumir responsabilidad en su propia calidad de vida. Es un programa que surge de la necesidad urgente de crear conciencia entre los chilenos y enfrentar uno de los principales problemas en materia de salud.

Por ello, invita a las personas a asumir cuatro compromisos de acción: "Come sano", "Mueve tu cuerpo", "Vive al aire libre" y "Disfruta en familia".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASesoría JURÍDICA

Se sustenta en una política pública intersectorial, transversal y social, descentralizada y en alianza con el sector privado y la sociedad civil. Además, es un complemento de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020 ya que de las 50 metas sanitarias de esta última 16 tienen relación directa con el programa.

TERCERO: Antecedentes de la Fundación.

Fundación de la Familia, en adelante "Fundación", es una institución privada, creada el 1990, con más de 20 años de experiencia su misión es fortalecer los vínculos familiares y la participación de cada uno de sus miembros, por medio de la recreación, el deporte y la vida familiar desde un enfoque saludable.

CUARTO: Objeto.

Por el presente instrumento la Presidencia, debidamente representada, cede el uso gratuito y autorización no exclusiva a la Fundación para usar la marca individualizada en la cláusula primera, en adelante la "Marca", con la finalidad de que pueda participar en el programa denominado "Elige Vivir Sano", el cual la Fundación declara conocer a cabalidad.

La Fundación, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, por el presente instrumento acepta expresamente la autorización y uso gratuito y no exclusiva respecto de la Marca de conformidad con los términos del presente convenio, el que se entenderá conferido para todo el territorio de la República de Chile, en adelante el "Territorio".

QUINTO: Calidad.

La Fundación declara conocer el valor, prestigio y la trascendencia de la Marca. En virtud de ello, la Fundación se obliga a un debido uso de la misma para los fines a los cuales está registrado y para las autorizaciones contempladas en el presente convenio. En el mismo sentido, la Fundación se obliga a no perjudicar la Marca, su imagen y los atributos asociada a ella.

SEXTO: Responsabilidad.

La Fundación reconoce que será absoluta y exclusivamente responsable de los productos, servicios y actividades en que empleare la Marca, obligándose a dar íntegro y cabal cumplimiento a las leyes y demás normas que fueren aplicables, liberando expresamente a la Presidencia de toda y cualquier obligación o responsabilidad civil, criminal y/o administrativa a que pudiere quedar expuesta en caso de incumplimiento por parte de la Fundación, de las mismas o por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados a terceros.

La Fundación, asimismo, se obliga a supervisar y obligar a sus contrapartes a que respeten los términos del presente convenio y den debido cumplimiento a las normas que fueren aplicables.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Fundación.

Por el presente instrumento, la Fundación se obliga expresamente a reconocer en todo momento que la Marca, es de exclusiva propiedad de la Presidencia y, por lo tanto, la Fundación se obliga a:

- a. Rendir cuenta sobre el uso que hubiere hecho de la Marca;
- b. Seguir las indicaciones que razonablemente y de buena fe le señalare la Presidencia a fin de otorgarle un debido uso a la Marca;
- c. No efectuar cuestionamiento, oposición o reclamo alguno en relación titularidad, propiedad y/o validez de la Marca o de las autorizaciones que se le otorgaren en virtud de este convenio, ni a asistir a terceros a tales propósitos;
- d. No utilizar las autorizaciones que se confirieren en razón de este convenio para fines distintos de los contemplados en el presente instrumento;
- e. No presentar al vencimiento del registro de la Marca, solicitud alguna por la misma u otra similar;
- f. Utilizar la Marca haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse a la Presidencia;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

- g. No registrar o intentar registrar, ni en la misma clase ni en otra clase del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, ni utilizar, marcas idénticas o similares a la Marca, sin la autorización, previa y por escrito, de la Presidencia;
- h. No registrar ni intentar registrar, ni en la misma ni en otra clase del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, ni utilizar, marcas idénticas o similares a la Marca que pudiere perjudicar los derechos o intereses de la Presidencia;
- i. No asociar ni modificar a la Marca de un modo que no hubiere sido autorizado previa y por escrito por la Presidencia.

OCTAVO: Autorizaciones.

Por el presente convenio, la Presidencia autoriza a la Fundación de manera no exclusiva, indefinida, e ilimitada el uso de la marca "Elige Vivir Sano", pudiendo hacer uso y exhibición libre de los logos y de todo el material gráfico y/o audiovisual característico del Programa "Elige Vivir Sano" en salas, catálogos, avisos de prensa, televisión, Internet, radios, revistas y vía pública, con la sola limitación de que toda comunicación utilizando el material descrito anteriormente se asocie únicamente a productos que formen parte de una alimentación saludable, de acuerdo a las ideas que dicho Programa propugna.

En el mismo sentido, la Presidencia autoriza a la Fundación a convenir con terceros la sub-autorización y/o sub-ceder de manera no exclusiva, definida y limitada el uso de la marca "Elige Vivir Sano",

NOVENO: Notificaciones.

La Fundación deberá notificar en forma inmediata a la Presidencia la existencia de cualquier infracción, perjuicio o perturbación a la marca, a fin de permitir a la Presidencia la adopción de todas aquellas medidas que esta última juzgue necesarias.

En ese caso, la Presidencia tendrá a su exclusivo criterio, el derecho de decidir si inicia acciones contra los presuntos infractores o responsables. En caso que decidiera hacerlo, la Fundación se obliga a colaborar en forma oportuna, siendo los gastos que demandaren dichas acciones de cargo la propia Fundación. En caso de obtenerse una condena de daños y perjuicios, el monto de los mismos será a favor del Programa "Elige Vivir Sano".

En los casos descritos en la presente cláusula, las partes se brindarán entre sí toda la cooperación que fuere razonablemente necesaria para llevar a cabo las medidas, acciones y/o defensas mencionadas.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las partes se obligan expresamente a guardar estricta reserva y a mantener en confidencialidad todos los antecedentes y demás información verbal y escrita que haya sido proporcionada por una cualquiera de ellas a la otra y que tenga relación con el presente convenio, salvo que dicha información ya sea de público conocimiento.

Además, las partes se obligan a no hacer pública ni a distribuir información confidencial a terceros a menos que:

- a. Cuenten con la autorización por escrito de la otra parte al efecto;
- b. Se vean obligadas a entregar información confidencial a causa de alguna disposición legal aplicable o por exigirlo así cualquier tribunal del Territorio o los organismos fiscalizadores competentes en la República de Chile; o
- c. La normativa legal aplicable requiriere que las partes emitan un comunicado público u otra información de la Cesión contenida en este instrumento y/o presenten este convenio a las autoridades correspondientes.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier información que entreguen a terceros y que, de acuerdo a esta cláusula, deba ser guardada en estricta reserva y mantenida en confidencialidad, deberá ser entregada sobre la base de la misma confidencialidad establecida en esta cláusula, obligándose las partes a tomar todas las providencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento estricto a lo que aquí se dispone.

DÉCIMOPRIMERO: Vigencia y validez.

La validez del presente convenio está condicionada a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, teniendo duración indefinida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la a la otra parte con 90 días de anticipación, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

DÉCIMOSEGUNDO: Copias.

El presente convenio se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Presidencia y dos en poder de la Fundación.

DÉCIMOTERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTO: Personerías

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo Nº 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de Catalina Christiane Recordon Martin para representar a la Fundación de la Familia, consta de escritura pública de pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Morandé Orrego, Notario Titular de la 17ª Notaría de Santiago, anotada con el repertorio Nº 1322, de ese mismo año, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ASPI/DSN/OAO

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Of. De Partes